Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 288 -2019-A-MPC

Contumazá, 17 de setiembre del 2019.

VISTO: El Informe N° 189-2019-MPC/GPP y anexos presentado por la Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades(en adelante LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 433-2018-MPC, de fecha 16 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA - de la Municipalidad Provincial de Contumazá(en adelante la Entidad) correspondiente al Año Fiscal 2019, por el monto de S/ 5, 201.163.00.

Que, de acuerdo con lo previsto por el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, (en adelante sólo DISNPP), concordante con el numeral 25.3 de la Directiva N°001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N" 003·2019-EF/50.01 (en lo sucesivo solo la Directiva) establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del DLSNPP y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros de: "1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal".

Que, el numeral 19.1 de la Directiva, establece que las modificaciones presupuestarlas que se aprueben entre otros, en el nivel funcional programático, conllevan al Incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; asimismo, el numeral 23.2 señala que las modificaciones presupuestarlas en el nivel Institucional por incorporación de mayores Ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del DLSNPP, se sujetan a los límites máximos de Incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de: "Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal".

Ahora, en el Decreto Supremo N° 027-2019-EF, Decreto Supremo que establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional y Regional, se dispone que en el caso de Gobiernos Locales los límites máximos de incorporación se implementan a partir del 1 de enero de 2020; por tanto, a la fecha el asunto relativo a los límites máximos para la incorporación de mayores ingresos públicos en los Gobiernos Locales previsto en tal Decreto Supremo no le resulta aplicable.

Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto a través de su Informe N° 0189-2019-MPC/GJJP/GPP brinda opinión favorable para la incorporación de mayores ingresos públicos y en virtud a ello, solicita que mediante acto resolutivo se autorice la Incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Entidad, hasta por la suma de S/. 72,379.26 (Setenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Nueve con 26/100 Soles) en la Fuente de Recurso Directamente Recaudados. Ahora, de acuerdo con tal Informe y sus anexos, dichos recursos se han generado y/o provienen de los derechos por vigencia de Minas recaudados en la fuente de RDR, y los mismos serán destinados a asumir y financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Publica denominado "Mejoramiento del Camino Vecinal el Guayo –

Catuden del Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá – Cajamarca", con Código Único de Inversiones – CUI: 2460438, siendo aprobado el expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0273-2019-A-MPC de 05 de setiembre de 2019, por la suma total de S/. 72,379.26 (Setenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Nueve con 26/100 soles), lo que denota que existe sustento presupuestal razonable y suficiente para proceder a la incorporación de los mayores ingresos públicos solicitados por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Entonces, a efectos de proceder con la utilización del mencionado recurso y mantener el equilibrio presupuestario y al existir una norma municipal habilitante para emitir la presente resolución, corresponde incorporar mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Entidad del Año Fiscal 2019 hasta por la suma de suma de S/. 72,379.26 (Setenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Nueve con 26/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, que se destinarán al financiamiento del gasto detallado en el Informe N° 0189-2019-MPC/GJJP/GPP expedido por la Gerente de Planificación y Presupuesto.

Por los considerandos mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y las normas legales antes mencionadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS

APROBAR la incorporación de Mayores Ingresos Públicos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/. 72,379.26 (Setenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Nueve con 26/100 soles), en la Fuente de Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO	EN SOLES
Rubro 09: Fuente de Recursos Directamente Recaudados 1.5.1.2.2.1 Derechos de Vigencia de Minas	S/. 72,380.00
TOTAL DE INGRESOS	S/. 72,380.00

EGRESO	EN SOLES
Rubro 09: Fuente de Recursos Directamente Recaudados Meta: 0278889 Finalidad: Mejoramiento de Camino Vecinal El Guayo – Catuden del Distrito de Contumazá - Contumazá 6 Gastos de Capital 2.6. 2 3. 2 4 Costo de Construcción por Administración Directa - Personal 2.6. 2 3. 2 5 Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes 2.6. 2 3. 2 6 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios 2.6. 2 3. 2 7 Costo de Construcción por Administración Directa - Otros	S/. 72,380.00
TOTAL DE EGRESOS	S/. 72,380.00

ARTICULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMISION.

Copia de la presente resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO CUARTO: DISPONGO que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a los demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
GERENCIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACION Y PRESUPUESTO